

## RESOLUCIÓN N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 1106/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución JE N° 007/2023, la Resolución CSPyGE N° 018/2023, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución JE citada en el Visto, se proclamaron electos/a para el período comprendido entre el 3 de julio de 2023 y el 2 de julio de 2027, en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 17° del Estatuto Universitario, al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y a la Vicerrectora y a los Vicerrectores de cada una de las Sedes de esta Casa de Altos Estudios.

Que es potestad de la máxima autoridad unipersonal de gobierno organizar las Secretarías y Subsecretarías de la Universidad, así como designar y remover a sus titulares.

Que, por la Resolución CSPyGE citada en el Visto, se creó la Secretaría de Posgrado (SP) de la Universidad, bajo la dependencia directa del Rector.

Que, en mérito de ello, corresponde designar a la persona que tendrá a su cargo la conducción de la Secretaría de Posgrado.

Que el Dr. Juan Manuel OTERO, DNI 24.752.643, reúne antecedentes suficientes para desempeñarse como Secretario del área mencionada precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18°, inciso ix del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar al Dr. Juan Manuel OTERO, DNI 24.752.643, como Secretario de Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, desde el 3 de julio de 2023 y hasta el 2 de julio de 2027 y/o hasta que la máxima autoridad unipersonal de gobierno de la Universidad lo establezca, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar los gastos que el cumplimiento de la presente demande a la partida A.0001.010.005.000.11.02.06.00.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN N°**